



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL RECURSO PLANTEADO POR LICITADOR EN EXPEDIENTE DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL PABELLON DEPORTIVO ESPERANZA LAG (Expte. 90/19Y/S/A)

Fecha y hora de celebración

01 de Julio de 2020 a las 12:00:00

Lugar de celebración

Telemáticamente

Asistentes

PRESIDENTE

D. Héctor Díez Pérez, Concejal de Contratación Pública

SECRETARIA

Dña. Rosalía Gómez Barroso, Coordinadora del Área de Contratación

VOCAL

D. Víctor Martí Valero, Interventor Acctal

Dña. Josefa García Sansano, Jefa de Servicio de Contratación, en sustitución del titular de la Asesoría Jurídica.

ASESORA

Dña. Carmen González Ferrández, Jefa de Departamento de Contratación Electrónica

Orden del día

1.- Incidencias: Recurso presentado por Soluciones Ibaizabal al TACRC

Informa la Secretaria a los miembros de la Mesa que por parte del licitador excluido SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L. ha presentado recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, contra dicha exclusión derivada de no haberse entendido suficientemente justificada la baja temeraria ofertada. A la vista del recurso planteado, desde el Área de Contratación se solicita informe técnico dado que el contenido del recurso gira entorno a la baja temeraria, no siendo posible remitirlo a la funcionaria que en su momento emitió el informe originario al no prestar ya sus servicios en el Ayuntamiento, y en su lugar, se remite a distinto funcionario, Ingeniero Técnico Industrial, que lo emite con fecha 26 de junio con el siguiente resultado:

“En relación a recurso de reposición, expediente: 90/19Y/S/A, interpuesto por la entidad mercantil SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL S.L. y relativo a la justificación de baja anormal en la licitación de la “Contratación de suministro y colocación del pavimento deportivo en el Pabellón Esperanza Lag”, se realiza el siguiente

INFORME

1. Que en el documento número uno, “Alegaciones a oferta económica anormal o desproporcionada”, que se presenta por el licitador para justificar su oferta económica el día 6 de marzo 2020, se incluye una tabla llamada “Justificación de precios” en la que detalla los precios de los diferentes conceptos y trabajos que conlleva el suministro e instalación del pavimento deportivo. Destacamos en esta relación el precio de 48.080,00 euros correspondiente al suministro del parquet deportivo.
2. Que en el cuerpo del texto de la alegación refiere que es en este concepto en el que se consigue el ahorro que le permite distanciarse en su oferta de las ofertas de los demás licitadores, debido al precio ventajoso que le ofrece la mercantil Junckers, fabricante del parquet. Que este precio lo obtiene por las cantidades de consumo realizadas por su compañía.
3. Que para justificar la veracidad de los precios en que basa su oferta presenta factura de compra a Junckers Ibérica S.A. de material para instalación similar realizada en Cullera. Esta factura es de fecha febrero 2020, y

nos permite asumir que estos precios de suministro están en vigor. Que de esta factura la información útil es el precio de adquisición de metro cuadrado de parquet y metro lineal de rastrel. El resto de información de la factura no es de interés al tratarse la obra de Cullera de una reposición mientras que la obra de Pabellón Esperanza Lag que se licita es una instalación nueva.

4. Que se considera que los datos que aporta la mercantil Soluciones Decorativas Ibaizabal S.L. en el documento mencionado en el punto uno son suficientes para justificar su oferta si bien es cierto que se podría haber expuesto con más claridad incluyendo un desglose de materiales y sus precios evitando la necesidad de realizar un cálculo para comprobar que la cantidad de 48.080,00 es correcta.”

Igualmente se informa a los miembros de la Mesa que el acuerdo de clasificación de las ofertas presentadas fue adoptado por la Junta de Gobierno Local del pasado 19 de junio, por el que, de conformidad con la propuesta de la Mesa de 22 de mayo se acordó clasificar en primer lugar a la mercantil MOMPADPORT, S.L.U., encontrándose pendiente de notificar dicho acuerdo.

A la vista de dichos antecedentes la Mesa, tras la consiguiente deliberación, y con base en el criterio técnico esgrimido en el transcrito informe que entiende como suficiente el documento aportado para justificar la oferta, una vez comprobado el mismo, acuerda proponer al órgano de contratación la admisión de las alegaciones efectuadas, y en consecuencia dejar sin efecto la exclusión del licitador recurrente SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L., retrotrayendo el expediente al momento en que debió declararse justificada la baja temeraria ofertada y proponerlo como primer clasificado y adjudicatario del contrato, elevando propuesta al órgano de contratación de dejar sin efecto la anterior clasificación, pasando a ser la clasificación definitiva por el siguiente orden:

Nº 1.- SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L. Propuesto para la adjudicación

Nº2.- MOMPADPORT S.L.U.

Nº 3.- DISSENY TEA3 SL

Nº 4.- EQUIDESA GROUP SL

Nº 5.- MOYPE SPORT S.A.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

ROSALIA|
GOMEZ|
BARROSO

Firmado digitalmente
por ROSALIA|GOMEZ|
BARROSO
Fecha: 2020.07.01
14:23:14 +02'00'

Dña. Rosalía Gómez Barroso
SECRETARIA

HECTOR|
DIEZ|
PEREZ

Firmado
digitalmente por
HECTOR|DIEZ|PEREZ
Fecha: 2020.07.01
14:29:09 +02'00'

D. HECTOR DÍEZ PÉREZ
PRESIDENTE